PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Contratar los servicios personales de carácter temporal, de un técnico, tecnólogo o profesional en ciencias de la educación, Educación Física, Recreación y Deporte, para promover el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre de los aprendices del centro de formación en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz y normatividad vigente.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Áreas de ciencias sociales y humanas; Tecnico, Tecnologo o Profesional en el núcleo básico del conocimiento en deportes, educación física, recreación o afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Trece (13) meses de experiencia relacionada
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor de los tres (3) contratos, la suma de SETENTA MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS ($70.903.230) que será cancelado individualmente de la siguiente manera: El valor total de este contrato es de **VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ($ 23.634.410**) y será pagado de la siguiente manera: a) un pago (1) por el mes de febrero correspondiente a **($ 1.024.158)** b) nueve (09) pagos iguales por los meses de marzo a noviembre de 2023 por un valor de **($ 2.363.441)** c) un pago final por el mes de diciembre de 2023 por valor de **($ 1.339.283)**
PLAZO:	Diez (10) meses sin exceder el 31 de Diciembre de 2023.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar de ejecución contractual es en el Departamento del Putumayo
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de la profesional G2 resposable del área de Bienestar al aprendiz, o quien el Director Regional y Subdirector de Centro delegue por escrito.
ORDENADOR DEL PAGO:	Subdirector de Centro con funciones de Director Regional

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima Regional Putumayo del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 dediciembre de 2022, en cuanto a que "3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses", está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma quelas actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales.

En el caso del SENA, está entidad sustentó ante el Director del Departamento Administrativo de laFunción Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 lasrazones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada añopara poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

- El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliaciónde la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha. - Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 paracrear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargosde la planta temporal a la planta permanente.

- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite decreación.

- Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedentela suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior,durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo.

- Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismosucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

- La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicio institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No.001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó "7- Por lo anterior, esta Procuraduría

Delegada haceuna observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la CircularConjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles".

- La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten "Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente" señala en su numeral 1.1. que "Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidadde conocimientos especializados".

- Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que "De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidadde conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales". - El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6de enero de 2023, que "De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratospor el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No100-0005-2022 y 001- 2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta.

// Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un términosuperior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.", así mismo indicó: "(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a travésde un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleode la planta temporal.

Por lo anterior y de acuerdo al análisis de la necesidad y al objeto del presente contrato se estableceque se cumple con las excepciones establecidas para suscribir contratos superiores a 4 meses."

Que conforme establece el POA 2023, teniendo en cuenta que el área de bienestar implica el logro de objetivos y metas de acuerdo con acciones preestablecidas en los lineamientos de la entidad, en concordancia con lo anteriormente mencionado el área de Bienestar al aprendiz tiene a cargo garantizar la ejecución del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz así como

también propender por la ejecución del Procedimiento de Bienestar Integral al Aprendiz, pues se requiere articular el cumplimiento de las siguientes metas:

ACTIVIDAD	OBJETIVO	° FORMACIONES ATENDIDAS 2022	N° APRENDICES ATENDIDOS 2022	N° FORMACIONES POR ATENDER 2023	N° APRENDICES POR ATENDER 2023
Realizar de manera mensual talleres orientados a fomentar hábitos y estilos de vida saludable	Promover la actividad física como estrategia de adopción de hábitos de vida saludable y manejo adecuado del tiempo libre	40	520	45	680
Conmemoración Día mundial de la actividad física.	Reconocer el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre como elementos fundamentales en mejoramiento del tejido social,	40	520	45	680
Condicionamiento físico en el gimnasio para aprendices del centro de formación	Reconocer el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre como elementos fundamentales en mejoramiento del tejido social	40	520	45	680

Realizar actividades físicas y ejercicios cortos (pausas activas, aeróbicos, rumba terapia, etc.) que habiliten en la fatiga física y mental durante breves espacios de tiempo con el objetivo de recuperar la energía y prevenir el estrés.	Reconocer el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre como elementos fundamentales en mejoramiento del tejido social	40	520	45	680
Talleres de salud física.	Reconocer el deporte, laactividad física y el aprovechamiento de ltiempo libre como elementos fundamentales en mejoramiento del tejido social	40	520	45	680
Torneo intracentros de futbol sala, futbol masculino y femenino o mixto.	Reconocer el deporte, laactividad física y el aprovechamiento de ltiempo libre como elementos fundamentales en mejoramiento del tejido social	40	520	45	680

Torneo intracentro de voleybol masculino y femenino o mixto.	Reconocer el deporte, laactividad física y el aprovechamiento de ltiempo libre como elementos fundamentales en mejoramiento del tejido social	40	520	45	680
Zonales o Nacionales de Juegos Deportivos de aprendices	Reconocer el deporte, laactividad física y el aprovechamiento de ltiempo libre como elementos fundamentales en mejoramiento del tejido social	30	55	40	60
Entrenamientos deportivos de futbol sala, futbol, atletismo, ajedrez, baloncesto, voleibol femeninoy masculino.	Reconocer el deporte, laactividad física y el aprovechamiento de ltiempo libre como elementos fundamentales en mejoramiento del tejido social	37	417	50	1300

En concordancia con lo anteriormente mencionado el área de Bienestar al aprendiz, que hace parte de la formación profesional del SENA tiene a cargo la ejecución del Procedimiento de Bienestar Integral al Aprendiz, el cual se materializa mediante la ejecución de las acciones previstas en el objetivo Estratégico número 1 del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz las cuales están están orientadas hacia brindar acompañamiento a los aprendices en temas relacionados a la cultura, a las prácticas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud, al desarrollo de habilidades blandas**, al deporte**, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y el arte.

Específicamente existe la necesidad de Contratar para Prestar servicios personales de apoyo a la gestión para promover el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre de los aprendices del centro de formación en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz y normatividad vigente, en atención a que para la optimización del cumplimiento de estos procedimientos se requiere los servicios de tres (3) profesionales que apoyen las actividades propias de esta dependencia con el fin de prestar un servicio en condiciones de eficiencia y eficacia, teniendo en cuenta que estas funciones hacen parte del total de actividades asignadas al grupo de Bienestar al Aprendiz para garantizar la ejecución de los objetivos operativos y las acciones y las acciones del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz, los cuales están orientados a: Promover la actividad física como estrategia de adopción de hábitos de vida saludable y manejo adecuado del tiempo libre. Formular planes deportivos que involucren la participación de los aprendices en jornadas intercentros e intercentros.

Las actividades que se requieren para para garantizar el normal funcionamiento de los procesos de Bienestar al Aprendiz de la Regional durante la vigencia 2022 es indispensable la contratación cuya autorización se solicita, con el fin de brindar óptima gestión por parte de esta dependencia que sea acorde a los principios Constitucionales rectores de la Función Administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política. Bajo este esquema el presente documento tiene como finalidad la búsqueda de dos profesionales del área para brindar un soporte adecuado y oportuno a los intereses del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Es por ello que es necesaria la contratación de **tres (3) persona naturales** con idoneidad y experiencia en el área de deportes ya que nuestro centro está conformado por cinco (5) sedes principales, además los municipios donde se imparte formación a aprendices que le han apostado a la superación de su nivel educativo. Estas sedes y municipios quedan retirados de la sede principal lo que hace más grande la necesidad de los profesionales y por ende poder aportar a su formación desde el cuidado de la salud por medio de actividades y espacios significativos donde la actividad física, el deporte y la recreación son fundamentales para el desarrollo de las habilidades físicas y psicomotrices de los mismos. Además de potenciar la integración, la práctica de valores y las relaciones con los demás que hacen del ser humano personas más sanas y felices, las cuales ayudan fortalecer todo su sistema inmune, estar menos expuesto a padecer enfermedades crónicas y gozar de la practica regular de la actividad física y la práctica de alguna disciplina deportiva.

Revisada la planta de personal del centro, y conforme a la certificación de inexistencia de personal, no hay personal de planta con el perfil requerido para realizar la mencionada actividad. Así mismo en la actualidad el área de Bienestar al aprendiz no cuenta con un equipo de trabajo que esté adscrito a la planta del SENA, solamente cuenta con una profesional en Trabajo Social quien actualmente adelanta funciones de Líder de Área desempeñando funciones de tipo administrativo esto es de formulación, seguimiento y sistematización de las actividades del plan de Bienestar, es

por ello que se requiere contar con una persona natural que pueda llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos estratégicos y operativos anteriormente mencionados del Plan de Bienestar del Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima de la regional Putumayo.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro agroforestal y Acuícola Arapaima de la Regional Putumayo, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relaciónadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

Así mismo según la Resolución 86-095 del 24 de Junio de 2022, el grupo interno de Apoyo a la formación profesional Integral cuenta con cuatro (4) cargos de planta: por lo tanto, debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos y actividades derivadas del objetivo operativo número 4 del PNIBA relacionado con reconocer el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre como elementos fundamentales en mejoramiento de la formación profesional integral, para el 2023 se hace necesario contratar tres (03) personas naturales con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal durante la vigencia 2023 para lograr el cometido del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz, el plan estratégico del SENA, las metas estratégicas para la Dirección en la presente vigencia

Finalmente, en atención a la Circular No. 3-2022-000192 del 9 de noviembre de 2022, en el año 2023 los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se suscribirán por el término estrictamente indispensable, según las necesidades de contratación y su correspondiente justificación de cada Centro de Formación, Regional y Área u Oficina de la Dirección General, motivo por el cual el plazo solicitado es el mínimo requerido para el cumplimiento de las metas del área.

2. Obligaciones

2.1. Obligaciones Específicas:

1. Presentar para aprobación por parte del supervisor del contrato, un plan de trabajo que incluya cronograma y entregables.

2. Identificar, generar y evaluar, estrategias orientadas a la retención de los aprendices dentro del alcance del objeto contractual, articulando con el equipo que adelanta acciones del plan de bienestar y grupos internos del Centro de formación, el desarrollo de mecanismos que mejoren la retención de aprendices.

3. Desarrollar las actividades del objeto contractual con los aprendices de las diferentes modalidades de formación, (presencial, virtual y/o a distancia) que aplique para el Centro de Formación.

4. Formular e implementar actividades recreativas y deportivas que involucren la participación de los aprendices en jornadas intracentros e intercentros donde se promuevan los valores.

6. Desarrollar estrategias que fomenten el desarrollo de la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, desde lo grupal e individual, buscando sensibilizar a los aprendices sobre los beneficios de desarrollar actividad física en el sostenimiento de una vida saludable.

7. Apoyar la gestión de espacios y recursos requeridos para el desarrollo de las actividades físicas y deportivas que se formulen.

8. Realizar acciones orientadas a la Implementación de la política de atención a personas con discapacidad, la política de atención con enfoque pluralista y diferencial.

9. Generar estrategias de divulgación permanentes de las actividades a desarrollar, dentro de su objeto contractual.

10. Desarrollar talleres virtuales y/o presenciales por lo menos uno al mes, que fomenten la actividad física y el deporte en los aprendices del Centro de Formación de acuerdo con el portafolio de Bienestar al Aprendiz.

11. Realizar registro de actividades realizadas en el aplicativo de Sofía Plus y en las demás plataformas dispuestas; realizar informes, reportes y otros documentos asociados a las actividades relacionadas con el objeto contractual, haciendo uso de las plataformas institucionales de acuerdo con el aplicativo CompromISO.

2.2. **Obligaciones Generales:**

1) Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias; 2) Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato (Electrónico o físico) ; 3) Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas; 4) Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato Único de Inventario Documental; 5) Entregar a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato; 6) Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA requeridos para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación, garantizando la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución; 7) Colaborar en la elaboración de respuestas y suministro de información requerida por las autoridades y organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución del contrato y de los asuntos relacionados con el mismo; 8) Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad; 9) Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e

instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente; 10) Entregar el examen médico pre-ocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma, el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18); 11) Adjuntar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el primer pago de los honorarios; 12) Presentar ante el supervisor del contrato anexo a la segunda cuenta de cobro en el archivo de gestión contractual - GC, el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso "Integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción" de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública. 13) Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final; 14) Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley; 15) No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños; 16) En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del contrato (Electrónico o físico) y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda; 17) Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional cuando sea requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legalizar las ordenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA una vez culminado el desplazamiento; 18) Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen; 19) En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. Cuando corresponda el contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda); 20) El contratista deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad de acuerdo con los lineamientos y medidas tomadas por el Gobierno Nacional, por las autoridades departamentales, municipales, distritales e institucionales. 21) El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA del SENA, el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO. 22) En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA, el contratista debe contribuir a la eficacia del SIGA, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos de este y los aspectos e impactos

ambientales que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Puerto Asis Putumayo y el objeto del contrato se ejecutarà en el Departamento del Putumayo.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad

social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del profesional G2 Bienestar al Aprendiz o quien designe el Ordenador del Pago o Director de Área o Jefe de Oficina.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirector con funciones de director Regional del Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO _X___

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI__X___ NO_____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

Se adjunta en documento independiente con estudio de los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el candidato, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica que el candidato cumple con lo estipulado en el perfil.

Anexo 1 verificación de idoneidad y experiencia.

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector de Centro con funciones de Director Regional establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de

agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

CONTRATACIÓN 2020					
No. y año	**Contratista**	**Objeto del contrato**	**Plazo**	**Valor del contrato y forma de pago**	**Modalidad de selección**
CO1.PCCNT.1423095 DE 2020	JORGE IVAN RIVAS MAÑUNGA	PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL EN EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN A LOS APRENDICES, PARA IMPLEMENTAR PROYECTOS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL APRENDIZ EN SU PROCESO FORMATIVO CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 1-2203 DE 2019.	10 meses 3 días	Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2020 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 247.200); Diez (10) pagos iguales por los meses de (marzo) a (diciembre) de 2020, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($ 2.472.000) M/Cte. cada uno incluido IVA	Contratación Directa
CO1.PCCNT.1406072 DE 2020	JHON EDWIN QUIJANO	PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL EN EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN A LOS APRENDICES, PARA IMPLEMENTAR PROYECTOS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL APRENDIZ EN SU PROCESO FORMATIVO CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 1-2203 DE 2019	10 meses 3 días	Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2020 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 247.200); Diez (10) pagos iguales por los meses de (marzo) a (diciembre) de 2020, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($ 2.472.000) M/Cte. cada uno incluido IVA	Contratación Directa
CO1.PCCNT.1413120 DE 2020	LUIS ALEJANDRO ENRIQUEZ	PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL EN EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN A LOS APRENDICES, PARA IMPLEMENTAR PROYECTOS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL APRENDIZ EN SU PROCESO FORMATIVO CONFORME A LO DISPUESTO EN LA	10 meses 3 días	Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2020 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 247.200); Diez (10) pagos iguales por los meses de (marzo) a (diciembre) de 2020, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($ 2.472.000)	Contratación Directa

		RESOLUCIÓN 1-2203 DE 2019.		M/Cte. cada uno incluido IVA	

CONTRATACIÓN 2021					
No. y año	**Contratista**	**Objeto del contrato**	**Plazo**	**Valor del contrato y forma de pago**	**Modalidad de selección**
86 CO1.PCCNTR.2247294	ROSVELH CARLOS CASTILLO	PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL EN EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN A LOS APRENDICES, PARA IMPLEMENTAR PROYECTOS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL APRENDIZ EN SU PROCESO FORMATIVO CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 1-2203 DE 2019.	10 meses 15 dias	Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2021 por valor de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 1.583.333); Nueve (9) pagos iguales por los meses de (marzo) a (noviembre) de 2021, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 2.500.000) y un último pago correspondiente al mes de diciembre por valor de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($2.166.667) M/Cte. cada uno incluido IVA	Contratación Directa
CO1.PCCNTR. 00180-2021	JHON EDWIN QUIJANO	PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL EN EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN A LOS APRENDICES, PARA IMPLEMENTAR PROYECTOS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL APRENDIZ EN SU PROCESO FORMATIVO CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 1-2203 DE 2019	10 meses 15 dias	Un primer pago correspondiente al mes de febrer de 2021 por valor de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 1.583.333); Nueve (9) pagos iguales por los meses de (marzo) a (noviembre) de 2021, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 2.500.000) y un último pago correspondiente al mes de diciembre por valor de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($2.166.667) M/Cte. cada uno incluido IVA	Contratación Directa

CONTRATACIÓN 2022					
No. y año	**Contratista**	**Objeto del contrato**	**Plazo**	**Valor del contrato y forma de pago**	**Modalidad de selección**
CO1.PCCNTR.3496518 2022	ROOSVELH CARLOS CASTILLO	Prestar los servicios personales para promover el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre de los aprendices del centro de formación en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz.	328 Días	$ 25.598.507 Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MDA/CTE ($2.437.953) b) un último pago por valor de UN MILLON DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.218.977).	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.3426748	JHON EDWIN QUIJANO ESTACIO	Prestar los servicios personales para promover el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre de los aprendices del centro de formación en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz.	328 Días	$ 25.598.507 Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MDA/CTE ($2.437.953) b) un último pago por valor de UN MILLON DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.218.977)	Contratación Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Puerto Asís a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2023.

WILLIAN JAMES RODRIGUEZ ORTIZ
Subdirector de Centro con funciones de Director Regional

Proyectó: Falco Nery Toro Pianda. Profesional G2 Bienestar al Aprendiz

Revisó: Ana María Hernández Ordoñez. Abogada Contratación y Convenios

Revisó: Diana Sofia Mamian Artunduaga - Coordinador Grupo Administrativo y de Apoyo Mixto